

Ayuntamiento Constituido 6 4 89-26.  
de Madrid 1853

Policia

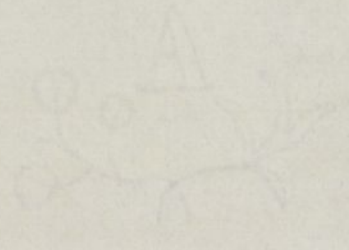
D. Mario Demche, solicitando li-  
cencia p.<sup>a</sup> edificar y nueva planta la casa  
c. de S. Cipriano n.º 7 en la S.ª A.



22/10/18  
18/10/18  
17/10/18  
16/10/18  
15/10/18  
14/10/18  
13/10/18  
12/10/18  
11/10/18  
10/10/18  
9/10/18  
8/10/18  
7/10/18  
6/10/18  
5/10/18  
4/10/18  
3/10/18  
2/10/18  
1/10/18

Conte

El Encargado de la Comisaría de Sanidad  
D. Juan de Dios  
Calle de San Mateo, 10  
Madrid







Excmo. Sr. Alcalde Conregidor de esta .N. H. villa.

25 de Abril de 1853. Hilario Denche dueño de la casa sita

Pres. de la finca en la calle de S. Cipriano número siete, manzana quinientas veinte y cuatro, tratando de construir de nueva planta la fachada y parte del solar de la citada casa con arreglo a las alturas de la parte existente.

Madrid 25 de Abril de 1853.

A. V. L. suplica a su m. disponer se proceda a verificar la alineación por el Arquitecto del cuartel conforme a las ordenes vigentes.

Comision de Obras.

Pres. del Sr. Ferrnandez de Alcaide del Distrito para que con citacion del Sr. Regidor Vocal de la Summa Pude de San Roque, del Sr. Jefe de Obras del Cuartel y del reclamante, se m. disponer se verifique el acto de la tira de chendas, informando del resultado por el mencionado Arquitecto.

Dios que a V. L. m. años. Madrid veintey tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.

Hilario Denche

A. Alcalde Conregidor Ferrnandez

Señores de la Comision de Obras: Mandada la alineacion que Ayuntamiento de Madrid



debe observarse con arreglo a la ordenada por el Excmo. Ayuntamiento  
en la construcción de la fachada de la casa que se trata levantada de nueva  
planta por cuenta de D. Hilario Demichie en la calle de S. Egidiano n.º 7  
manzana 524, resulta que la fachada se establecerá en línea recta en los 51' 2  
pies que ha de tener de extensión abarcando por la derecha con el ángulo  
de la casa n.º 9 y por la izquierda con un punto del quebrante que forma  
la man.º 3. que deja para la calle un ancho de 19 pies, resultando así  
por el primer extremo 2' 1/2 pies y por la izquierda 4' 3/8 que hacen 11' 3/8  
pies los que a juicio de 8 reales importan la cantidad de 1365 reales  
vellón que deberá abonarse a el intermado de los fondos municipales. La  
altura de la nueva fachada no excederá de 58 pies, siendo por lo mismo de  
14 los de la planta baja, ambas medidas por el centro de aquella y por  
otra construcción que bajo principal 2.º y 3.º sin levantar tiradillas  
vidieras en la 1.ª línea a la calle, utilizándose estas en las interiores  
siempre que no bajen de 9 pies de luz y estén a codo para caso de  
convencer a el intermado construído para lo mismo no excederá la altura  
total del edificio con inclusión de este de los 58 pies citados y deberá elevarse  
a los muros interiores de la fachada con venias respuñadas con fábrica  
de ladrillo sin subir sobre el alero más de 6 pies, teniendo 9 de luz  
y sin que sobre este se construya ninguna obra habitación, presen-  
tando el intermado a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento el  
plano de fachada formado por arquitecto. V. L. L. sin embargo  
acordándose lo que mejor estuviere. Madrid 8 de Mayo de 1853

Pedro Saco







por el dueño de la casa Calle de S. Cipriano núm. 7 que se trata  
edificar de nueva planta, resulta ser cierto que con motivo de la  
alineación acordada tiene que retirarse por la medianería que  
linda con la casa núm. 9, 2<sup>o</sup> pies siendo esta de moderna cons-  
trucción y por lo tanto quedará en aquel punto una ventana  
que durará probablemente tanto como la finca por la razón in-  
dicada de ser la núm. 9 nueva; en esta atención V. S. S.  
se servirán acordar lo que crean más justo y conveniente. Ma-  
drid 21 de Mayo de 1853.

*Adoro Alvaro*

Madrid 20 de junio de 1853.

Comision de Obras

Para el Sr. vocal de la misma, Conde de Goyeneche,  
cabe p<sup>o</sup> que se sirva manifestar lo q<sup>e</sup> se le ofrezca

*Marques de*  
*Goyeneche*

*Villalobos*  
*Casa Flores*

Senores de la comision

He pasado a reconocer la casa sita en la calle de San

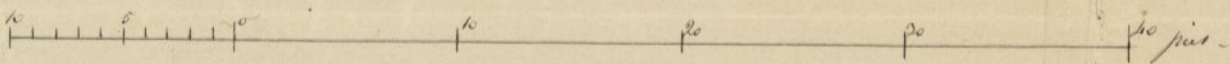
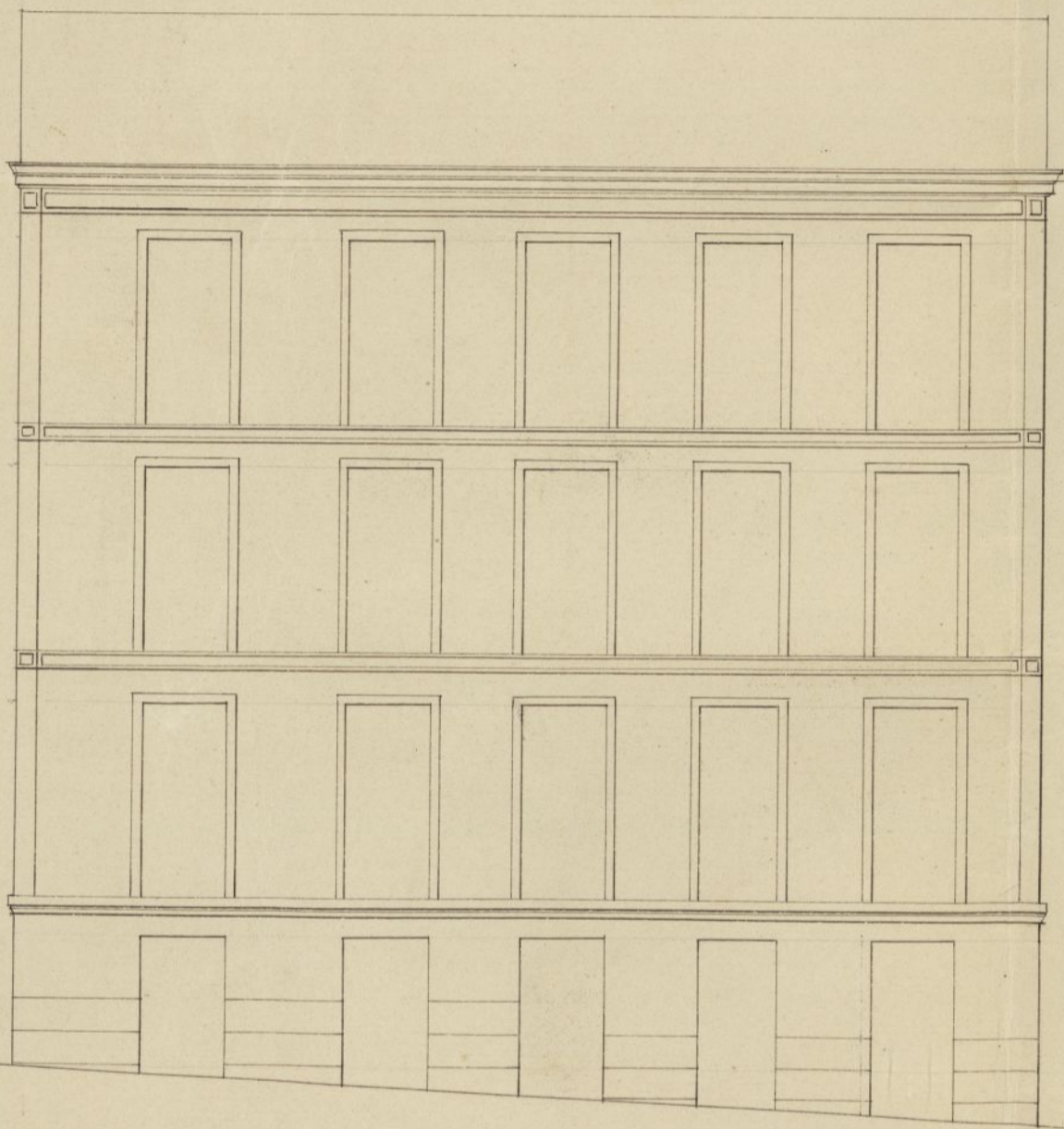


Cipriano n.º 7. conforme a lo acordado por V. S. y con el objeto  
de dar mi dictamen acerca de la alineacion que debe tener. Ofre-  
tivamente la casa medianera a la que se trata de construir se-  
ñalada con el n.º 9. es de construccion moderna y por lo tanto  
casi de la misma duracion de la que hoy se trata de levantar, y que  
dará como juramento manifiesta el arquitecto una rinconada de  
2½ pies que es lo que dicha casa tiene que remeterse por este lado.  
Así que hechas estas observaciones, creo que puede muy bien  
atar por este lado con la medianera de la del n.º 9. siguiendo  
por el otro lado la alineacion que se tiene marcada atendien-  
do ademas a ser esta una de las calles de menor tránsito y por  
lo mismo preferible de que tenga un poco de mas estrechez en esta  
parte a la rinconada que por largo tiempo habria, siguiendo la  
primera linea marcada por el arquitecto. V. S. sin embargo  
como siempre acordarán lo mejor. Madrid 30 de Fe-  
brero de 1853

José Guzmán



Plano de la fachada de la casa que se ha de construir en esta corte calle de  
S. Cipriano n.º 7 manzana 524.



Luis Villarueva y Toritos  
Arquitecto.



16.º y 11.



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M.ª U. villa.

Madrid 18 de Junio  
de 1853.

D. Hilario Denche vecino de esta Corte, desea construir de nueva planta la fachada

para la ~~parte~~ y parte del solar comprendido en su casa y

previo informe propia sita en la calle de S. Eufemiano n.º

del Arquitecto del siete manzana quinientas veinte y cuatro

Granel

tra sujetándose á las alturas que tienen

A. D. Corregidor.

Pennaf

los picos de la parte existente, y á cuyo efecto se ha verificado la correspondiente alineación por el Arquitecto del Cuartel, y acompaña el plano formado por el de la Real Academia de S. Fernando D. Luis Villar nueva y Arribas.

A. D. acude en solicitud de la competente licencia p<sup>ª</sup> poder proceder al derribo de la indicada fachada, designando al propio tiempo la distancia á que ha de construirse la valla. Dios qu. á V. E. su. an.  
Madrid diez y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres.

Hilario Denche

Senores de la Comisión de obras: Examinar el plano de fachada




de la casa que se trata constructiva de nuevas plantas en la calle de San  
Espiridion núm. 7 numerada 124 por decreto de D. Hilario Duque  
duque de la marina formado por D. Luis Villanueva y Arce, e inge-  
niero por la Academia Nacional de San Fernando, remita por demeritar  
bajas sus alturas y muy particularmente la de la planta baja en razón  
a' otros formados por el centro de dicha fachada y según el plano en el  
9.º por cuya razón entiendo no debe aprobarse dicho decreto a menos  
que se levante la altura de la planta baja a los 14 pies que marca el regla-  
mento de policía Urbana formado por el centro de la misma en cuyo  
caso no sea inconveniente en que D. F. S. se dirijan considerar el permiso  
que se pide y con la circunstancia de que los cimientos se construyan  
sobre terreno firme con piedras de pedernal y mureta de cal y arena don-  
de el cimiento que de grueso hasta medio pie más bajo que el nivel del  
piso de la calle, en donde se eleva dicho medio pie de cada lado se sentará  
el zócalo de cantería de tres pies de alto lo menos y otros tres de grueso  
resultando dos unidades de cubiertas en el punto más elevado de la calle  
continuando estas a nivel hasta el más bajo sin que falten en ningún  
punto de la fachada. Sobre el referido zócalo y con el mismo grueso  
seguirá de fábrica de ladrillo y mureta de cal y arena el cuerpo bajo hasta  
la altura del piso principal y de la misma fábrica en todas las al-  
turas siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material, sin  
cubramentos sin umbrales de madera, resultando por lo interior de  
cada piso lo necesario para que resulte el último de 2 1/2 pies de  
grueso para el anillo del alero que será de madera desmenuada con  
puerto de solera, conuellos con brida y cornisa moldada cubierta  
de plomo o una cornisa de piedra o forjada que tenga peso vuelo,  
formando sobre la misma una cornisa general para que sirva



das en ella las aguas Obvias se introducirán en las bajadas  
de plomo embudadas en los muros de fachada, las que desaguarán por  
cañina de la azotea a la calle. Los balcones tendrán de suelo lo más  
que y medio los del piso principal y uno los de los pisos superiores, dan-  
dolos  $3\frac{3}{4}$  pies de altura y al intervalo de los balcones ó de los que  
dando miradas las gradillas en la pared un pie y más de otro separa-  
das del vivo de la línea de los balcones. En las puertas no habrá ve-  
tente ni pedáneo alguno que sobresalga del filo de la fachada para que  
no impidan el tránsito público; en la azotea se sembrarán cosas de piedra  
barragana de medio pie de espesor y tres de altura, sembrándolas con mor-  
tero de cal bajo una rasante, sin que puedan abrirse lumbrosas orien-  
tales a los sótanos debiendo estar colocadas entre las mochetes de las puer-  
tas ó a plomo de los balcones; y por último, se rebocará la fachada  
debenidamente visitando con las tintas un buen orden de construcción  
pintando las puertas a él olo de un color claro. Estando el Consejo  
Ayuntamiento encargado de la policía, buen aspecto de los edificios  
y de su seguridad, podrá cuando guste el señor Alcalde corregidor  
mandar se reconozca e informe acerca del estado de la obra, sin  
embargo de que el dueño deberá dar aviso luego que esté pintada  
el recado de contentos, después de enrasado el piso principal, cuando  
la fachada se halla coronada con el alero y por último, después  
de concluida debidamente la finca, a fin de reconocer si está en  
estado de alquilarse, para que practicado los cuatro reconocimien-  
tos visite el cumplimiento de lo acordado por el Consejo Ayun-  
tamiento. En la construcción de andamios de la fachada se  
observará que las Ayuntamiento de Madrid <sup>traveseras</sup> se colocadas en medio



de los muros a enjuncion de los de los extremos que estarian a la  
 linea de los muros medianeros para que no resulten machucados en  
 la fabrica los puntos serian de maderos de 6' y los tablonos de buena  
 calidad sin nudos saltadores, poniendo tres por lo comun en el ancho  
 de cada andamio de no consentiendo al arquitecto ni cargar con un  
 ladrillo; y para evitar en lo posible todo accidente desagradable se  
 colocaran maderos de 8' o de 10' entre las almas que serian de au  
 tejados o varandilla, elevandolos de los tablonos unos cuatro pies, re  
 dolando este cuidado donde se coloque el peneante que se formara  
 con toda solidez, cuidando ademas el profesor que los andamios  
 interiores se junten segun arte para evitar desgracias. Madrid  
 19 de Junio de 1853.

Miguel Saez 

Atmo S

La Comision de Obras al presentar a la delibera  
 cion de V. E. el expediente sobre construccion y nueva  
 planta de la casa n.º de S. Cipriano n.º 7, tiene la honra  
 de proponerle acuerde siendo servido la concesion de la  
 licencia conforme a la abstraccion consignada en el in  
 forme del Sr. Concejal Conde de Goyeneche y la preci  
 sa condicion tambien de reformar la altura de la  
 planta baja p.º q.º resulte de catorce pies tomados  
 p.º el centro de la fachada, y observar p.º ultimo las  
 demas reglas consignadas por el Arquitecto muni  
 cipal. Madrid 27 de Julio de 1853.

  
 Juan de Dios  
 Ayuntamiento de Madrid

Valladolid

Ma#

#7710 28 de Julio de 1853.

En Ayuntamiento. Conde de Goyeneche. Comision.

Comision de Obras



12<sup>o</sup> de Agosto de 1853  
de la ca. de la ca. de la ca.

Visto el expediente instruido  
á instancia de Don Hilario

Denche en solicitud de permiso  
para edificar la casa de  
su propiedad sita en la calle  
de San Cipriano de esta Corte  
señalada con el numero siete  
de la manzana quinientos vein-

Administracion local  
Negociado 2.<sup>o</sup>

Agosto 16.  
Expedir la lic.<sup>ia</sup>  
y comunicare a  
Contad<sup>a</sup> y Depositaria.

te y cuatro y de conformidad  
con el dictamen de la Direccion  
General de Administracion lo-  
cal, he resuelto aprobarlo y

que se expida la oportuna li-  
cencia al interesado, abonán-

Expedida la licencia en 17  
de Agosto de 1853.

dote con cargo á los fondos con-  
signados al efecto en el pre-  
supuesto municipal del pre-  
sente año la cantidad que  
arrogen lo que se tomó que  
se tomen para tránsito pu-  
blico con arreglo á la alinea



cion acordada á propuesta  
del concejal Conde de Sogone  
che, con la precisa condi  
cion de que reforme la altu  
ra de la planta baja para  
que resulte de catorce pies  
tomado por el centro de la  
fachada y observe puntual  
mente las demas reglas  
de construccion que fija  
el arquitecto municipal  
en su informe. Lo digo á  
Vt. con devolucion del expedien  
te á lo efecto consiguientes.  
Dio guarde á Vt. muchos años.  
Madrid 10 de Agosto de 1859.

El Subsecretario

F. de Caceres

Ayuntamiento de Madrid

R. Alcalde Corregidor de esta Corte.



